

del MINCETUR, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00325-2022-PRODUCE; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Viceministro de Comercio Exterior como miembro del Consejo Nacional para la Calidad (CONACAL), en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

2445751-1

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2025-MINCETUR

Lima, 6 de octubre de 2025

VISTOS, el Informe N° 0130-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN, el Informe N° 0026-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV y el Informe 0145-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorándum N° 1238-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 108-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 017-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; y el Memorándum N° 247-2025-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 27790, tiene como función, entre otras, establecer mecanismos o sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en las actividades de su competencia;

Que, en concordancia con la referida Ley, el artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, establece que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordinar con los otros ministerios y demás organismos de la administración pública las actividades vinculadas al sector;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Integrado del ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Viceministerio de Turismo tiene la función de fomentar el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad, en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Texto Integrado del ROF del MINCETUR, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Turismo encargado de proponer la política del sector turismo orientada a contribuir al desarrollo sostenible del mismo, así como evaluar y supervisar su cumplimiento; formulando la normativa de alcance nacional respectiva. Asimismo, le corresponde formular, coordinar y ejecutar acciones encaminadas a la mejora de la calidad de los servicios turísticos, la gestión ambiental en el sector, la facilitación turística, la protección al turista y el fomento de la cultura turística, con el objeto de asegurar la calidad de la experiencia turística;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que “Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”; y el numeral 28.2 señala que los Grupos de Trabajo “pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública (...);”

Que, el segundo párrafo del numeral 28.2 del artículo 28 de los referidos Lineamientos, señala que: “pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo. La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo”;

Que, la actividad turística en el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, en los últimos años, ha experimentado un deterioro progresivo en las condiciones de seguridad asociadas al servicio de los vehículos tubulares, por lo cual resulta necesario establecer espacios de coordinación y consenso con las entidades competentes, en todos sus niveles, para identificar acciones concretas, coordinadas y sostenibles ante esta problemática;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de establecer un espacio de coordinación y consenso con las entidades competentes, en todos sus niveles, para identificar acciones concretas, coordinadas y sostenibles ante la problemática que viene afectando la actividad turística en el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, ante el progresivo deterioro de las condiciones de seguridad asociadas al servicio de los vehículos tubulares; motivo por el cual se propone la emisión de una resolución ministerial que aprueba la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, se cuenta con el consentimiento de cada una de las entidades que conformarán el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”, que desarrollará sus funciones en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, el mismo que es prorrogable sin superar en total un (1) año de vigencia;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM-SGP, actualizada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2025-PCM-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”

1.1 Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

1.2 El objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial es diseñar e impulsar medidas articuladas para mejorar la seguridad, formalización y fiscalización de los servicios brindados en vehículos tubulares en el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, en el marco de las competencias de cada entidad participante.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”

2.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina” está integrado por:

- El Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside.

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Un representante del Ministerio del Ambiente.

- Un representante del Ministerio del Interior.

- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

- Un representante del Ministerio Público.

- Un representante de la Defensoría del Pueblo.

- Un representante del Gobierno Regional de Ica.

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ica.

2.2. Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de

Conservación Regional Laguna de Huacachina” pueden contar con un/una representante alterno.

2.3. Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina” ejercen su cargo ad honorem.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes titulares y alternos de las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina” son designados mediante comunicación escrita de la entidad a la que representa, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Participación de representantes de otras entidades o personas

El Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”, para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, previo acuerdo de sus integrantes, y a través de su Secretaría Técnica, tiene la facultad de solicitar la participación de representantes de otras entidades públicas y privadas, de organizaciones de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, personas naturales, entre otros, mediante la provisión de información, colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aportes, vinculados a las materias comprendidas en el objeto del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina”

El Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina” tiene las siguientes funciones:

a. Aprobar el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Multisectorial.

b. Identificar la existencia de brechas normativas, institucionales y operativas en la prestación del servicio de tubulares en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina.

c. Proponer medidas para fortalecer la articulación intergubernamental e intersectorial para la fiscalización y control del servicio de tubulares en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina.

d. Diseñar un plan de acción para el desarrollo turístico seguro del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina.

e. Promover procesos de consulta y diálogo con los actores que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

f. Proporcionar información cuantitativa y cualitativa que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas, en lo correspondiente a las competencias de cada entidad participante.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina” está a cargo de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que asume la función de coordinar las acciones necesarias para su funcionamiento y el cumplimiento del objeto.

Artículo 7.- Instalación y vigencia

7.1. El Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina" se instala por convocatoria de su Secretaría Técnica, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

7.2. El Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina" tiene un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El plazo de vigencia es prorrogable y no excederá el plazo de un (1) año.

Artículo 8.- Financiamiento

La creación y el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina" se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2445769-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor del Gobierno Local Pliego Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - Rupa Rupa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2025-MINCETUR

Lima, 6 de octubre de 2025

VISTOS, el Informe N° 0173-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorandum N° 294-2025-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 379-2024-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, en lo sucesivo la Ley N° 32394, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para realizar transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales, previa suscripción de convenio, hasta por el monto de S/ 37 786 660,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a

los recursos provenientes del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional creado por la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, para el financiamiento de lo establecido en los anexos 1 y 2 de la Ley N° 32394;

Que, el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 32394, precisa que las transferencias autorizadas en el literal a) se aprueban mediante resolución del titular, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano. En el marco de la implementación de lo dispuesto en el literal a) del citado numeral 6.1, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo 11.3 del artículo 11 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 32394, señala que los pliegos referidos en los anexos 1 y 2 de la citada ley deben remitir de manera semestral al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un informe en el que se sustente la ejecución física y financiera de los recursos transferidos, teniendo en consideración los registros efectuados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como el Formato 12-B – Formato de Seguimiento de Inversiones, así como el Formato 8A/8B/8C – Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión/ Programas/IOARR y los cronogramas de ejecución de estas. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de ser necesario, solicita información complementaria para efectos del monitoreo y seguimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos;

Que, con fecha 8 de setiembre de 2025, se suscribió el "Convenio para realizar Transferencia Financiera que permita el financiamiento de inversiones entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo"; con el objeto de establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos a favor del Gobierno Local, mediante Resolución Ministerial emitida por el titular del MINCETUR, para la fase de ejecución de la inversión CUI 2402654 "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en las Cataratas de Honolulu, Derrepente y Golondrinas (Río Tigre) Distrito de Mariano Damaso Beraun - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", en el ámbito territorial de la municipalidad; así como, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el citado Convenio, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 32394;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 273-2025-MINCETUR, se autoriza la incorporación de recursos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 1 712 340,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios provenientes del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 32394, para financiar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para la ejecución de la inversión CUI 2402654 "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en las Cataratas de Honolulu, Derrepente y Golondrinas (Río Tigre) Distrito de Mariano Damaso Beraun - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco";

Que, a través del Memorandum N° 549-2025-MINCETUR/DM/UI CET-DE, la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (ex Plan COPESCO Nacional), sobre la base del Informe N° 0102-2025-MINCETUR/DM/UI CET-DE/UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y del Informe N° 0875-2025-MINCETUR-DM/UI CET-DE/UEO/EO de la Unidad de Ejecución de Obras, sustenta la necesidad de realizar una transferencia financiera a favor de la